



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **17 NOV. 2016**

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición nº 28/05 y el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Colaboración suscripto con la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución Local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 2 de noviembre del año en curso, esta Defensoría y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Técnica y Colaboración con el objeto de establecer la cooperación y asistencia interinstitucional a fin de desarrollar la actividades necesarias destinadas a llevar adelante la puesta en marcha y funcionamiento del área de Defensa del Turista en la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Atento que por Disposición nº 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Convenio Marco de Cooperación Técnica

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

y Colaboración anteriormente mencionado procediéndose a su debida protocolización por la Dirección General de Asuntos Legales.

Dicha Dirección General, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Colaboración suscripto con la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2°.-** Remítase a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

**Artículo 3°.-** Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

**DISPOSICIÓN N° 163 / 16**



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.